



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Lunes, 6 de diciembre de 1971

Núm. 280

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 7.741

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia núm. 153. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de noviembre de 1971.

Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía en grado de apelación, provenientes del Juzgado número 1 de esta capital, en los que son partes: de una, como demandante y apelante en esta segunda instancia, don Gregorio Calurano Mazón, mayor de edad, casado, peluquero y vecino de esta ciudad, el que goza del beneficio legal de pobreza, representado en tal concepto por el Procurador don Tomás-José Malfey Alcaine, bajo la dirección del Letrado don Mario Jiménez Gosá, y de otra, como demandado y apelado en este recurso, don Miguel Gascón González, mayor de edad, casado, industrial y

vecino de Zaragoza, el que no ha comparecido ante este Tribunal a ejercitar sus derechos; y es materia de este juicio cumplimiento de contrato, nulidad del juicio ejecutivo y otros extremos,

Fallamos. Que estimando parcialmente el recurso debemos revocar y revocamos en parte la sentencia apelada, y, en su consecuencia, declaramos:

1.º Que don Miguel Gascón González está obligado a entregar a don Gregorio Calurano Mazón las matrices para la inyección de piezas (cuerpo, carcasa y rodillos) que componen el aparato diseñado por éste, completamente terminados con arreglo a los planos y directrices dados por este señor.

2.º Que dicho señor Gascón está obligado a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por la demora, que se determinen en ejecución de sentencia, a cuyo fin se señalan como bases, en cuanto al tiempo, los producidos a partir de 28 de febrero de 1967, y en cuanto a su cuantía, solamente los previsibles a la perfección del contrato, y, en consecuencia, condenamos al señor Gascón al cumplimiento de lo declarado anteriormente, en cuyos extremos revocamos la sentencia apelada. Que, contrariamente, debemos absolver y absolvemos al mismo don Miguel Gascón de las restantes peticiones que contiene el escrito de demanda, en cuyo extremo confirmamos la sentencia apelada.

No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas de ambas instancias. Y por incomparecencia del

apelado notifíquese esta resolución en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los correspondientes edictos, caso de no solicitarse la personal dentro del término de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, de la que será deducido testimonio que se remitirá al Juzgado de su procedencia con los autos originales para su ejecución y cumplimiento, por la que definitivamente resolviendo lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Ricardo Mur Linares." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido en esta segunda instancia, don Miguel Gascón González, expido la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, y la firma en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 7.742

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dicta-

da por esta Sala de lo Civil, en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia núm. 160. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de noviembre de 1971.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de tercería de dominio, promovidos por don Agustín Sierra Asín, mayor de edad, casado y vecino de Gallur (Zaragoza), representado por la Procurador doña María-Pilar Forniés Riverola y dirigido por el Letrado don Manuel Gimeno Gavín, contra el ejecutado don José Macarrilla Castañer, mayor de edad, casado y de esta vecindad, y el ejecutado don Antonio Borobio Zalaya, mayor de edad y vecino de Gallur, ambos demandados incomparecidos en autos, de los que conoce esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el tercerista demandante contra la sentencia recaída en la primera instancia de este procedimiento,

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso de apelación interpuesto por don Agustín Sierra Asín, contra la sentencia dictada en estos autos por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza, con revocación total de la sentencia apelada y estimación íntegra de la tercería de dominio promovida contra don José Macarrilla Castañer y don Antonio Borobio Zalaya, debemos declarar y declaramos excluidos del embargo decretado en los autos principales a todos y cada uno de los bienes que figuran en el auto de adjudicación de 12 noviembre 1970, dictado por el Juzgado de Ejea de los Caballeros en juicio ordinario número 99 de 1969, por ser aquellos bienes propiedad del tercerista demandante; y sin especial condena al pago de costas, en ambas instancias, a ninguna de las partes litigantes.

Y con testimonio de esta sentencia remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su conocimiento, ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir

al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en la apelación don José Macarrilla Castañer y don Antonio Borobio Zalaya, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 7.795

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número ciento setenta y dos. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1971.—Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial los presentes autos incidentales tramitados en esta segunda instancia por los del juicio declarativo de menor cuantía, de arrendamientos urbanos, en grado de apelación, provenientes del Juzgado número 4 de los de esta capital, en los que son partes: de una, como demandante y apelante en este recurso, don Aurelio Ginés Sanz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, el que ha sido representado ante este Tribunal por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, bajo la dirección del Letrado don Francisco Caverro Sorogoyen, y de otra, como demandados y apelados en esta segunda instancia, los cónyuges don Inocencio Martín Marco y doña Felisa Martínez Peleato, mayores de edad, industrial el primero y sin profesión especial la segunda, habiéndose personalmente el referido don Inocencio, representado por el Procurador don Vicente Aranda Gómara, bajo la dirección del Letrado don Rafael

Vera Méndez, y no la esposa de este demandado, la que fue declarada en rebeldía en la primera instancia, sin que en esta apelación lo haya verificado para hacer valer sus derechos, y es materia de este pleito la declaración de existencia de contrato de arrendamiento de local de negocio entre demandante y demandados, y otros extremos,

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso y declarando inadecuado el procedimiento utilizado, debemos absolver y absolvemos de la instancia sin entrar en el fondo de la cuestión. No hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. Y por la incomparecencia de la demandada doña Felisa Martínez, notifíquese la presente resolución en la forma ordenada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento, de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia por la que, definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Ricardo Mur Linares." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en la apelación, doña Felisa Martínez Peleato, declarada rebelde en la primera instancia, en virtud de lo que viene acordado en el fallo anteriormente transcrito, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: el Presidente, José de Luna.

Núm. 7.902

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada a la letra, dice así:

"Sentencia número 166. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. En la In-

mortal Ciudad de Zaragoza a 23 de noviembre de 1971. — Vistos que han sido en grado de apelación, por esta Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía promovido ante el Juzgado de primera instancia número 6 de esta ciudad por los demandantes doña Paulina Esteban Royo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial; don Rufo de la Riva Agueda, mayor de edad, casado, albañil; don Basilio Castán Lasdiez, mayor de edad, casado, metalúrgico, y don Edmundo Martínez Gimeno, mayor de edad, casado, carpintero, todos ellos vecinos de esta ciudad, y que ante esta Sala comparecieron bajo representación del Procurador don Alejandro García Anadón y defendidos por el Abogado don Enrique Cuadrado Oliete, siendo codemandados don Gustavo Pérez López, mayor de edad, soltero, industrial, a quien representa en el recurso el Procurador don César Ortega Lozano y defendió el Letrado don Pablo Pineda, y asimismo don Félix Pinilla Galindo, en rebeldía, desde la primera instancia, versando el juicio sobre tercería de dominio.

Fallamos: Que no dando lugar a la presente demanda debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el fallo de la primera instancia de este juicio, que en el primer resultando de la sentencia queda literalmente transcrito, y no se pronuncia condena especial sobre costas del recurso.

Firme que fuere esta sentencia, remítase certificación literal de la misma, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos La sala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y remitir para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Félix Pinilla Galindo, expido la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo.—Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 7.799

BALLESTEROS LOZANO, (Joaquín), hijo de Mariano y de Asunción, natural de Terrer, provincia de Zaragoza, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro quinientos ochenta milímetros, de profesión oficinista de banca, domiciliado últimamente en 82, Lancorte Cate Landon W-2, Inglaterra, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 511 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Caja de Recluta número 511, ante el Juez instructor don José Sánchez Campos, con destino en la citada Caja de Recluta.

Núm. 7.761.

GUIU SALAS (Félix), de 35 años, casado, hijo de Juan y de Tomasa, profesión tapicero, con último domicilio en Zaragoza (calle Torre Nueva, número 33, principal D), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario núm. 80 de 1971, por el delito de falsedad y estafa.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.905

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 412 de 1970, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Pedro Laborda Labena, don Máximo Lana y don Gerardo Labarta Moliner, representados por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro,

contra don Félix Pinilla Galindo, de esta vecindad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 21 del próximo mes de enero, a las once horas de su mañana, la siguiente finca hipotecada:

Solar sito en esta ciudad y su calle de Orense, señalado con el número 50; tiene una extensión superficial de 127 metros 60 decímetros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con finca de don Pedro-Miguel Gómez García; por la izquierda, con la de don Marciano Barreales; por el fondo, con la de don Marciano Barreales, y por el frente, con la calle de su situación.

La adquirió don Félix Pinilla Galindo, constante su matrimonio, por compra a doña María Liarte Salvador y su hijo don Gregorio González Liarte, en virtud de escritura de 22 de julio de 1966, autorizada por don Antonio Marín Monroy; inscrita al folio 84 del tomo 1.643, libro 597 de la sección 2.ª, finca número 22.283, inscripción 7.ª

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca, a estos efectos, en la suma de 1.000.000 de pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación arriba expresado, rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pero si la mejor postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta (75 % del precio de tasación), con suspensión de la aprobación del remate, podrán, el actor que no fuese rematante, el dueño de la finca o un tercero autorizado para ello, mejorar la postura en el término de nueve días.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.965

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 20 de diciembre de 1971, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 114 de 1970, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Gaspar", S. A., contra don Jorge Martín Pañella, vecino de Granollers, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor marca "Anglo", de 19 pulgadas, con estabilizador; en 6.500 pesetas.
2. Un frigorífico marca "Frisam", de 200 litros de capacidad; en 3.000 pesetas.
3. Una lámpara de pie metálica, con pantalla de pergamino; en 300 pesetas.
4. Una mesa de comedor con pie de tubo de hierro, esmaltado; en 750 pesetas.
5. Cuatro sillas tapizadas en skai beige; en 200 pesetas.
6. Un espejo con marco de madera, de 1,40 x 1,20; en 200 pesetas.
7. Una rinçonera de tubo metálico, esmaltado; en 500 pesetas.

Total, 11.450 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.883

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de febrero próximo, a las once de su mañana, tendrá

lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito, que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 83 de 1971, a instancias del Procurador señor Juste, en nombre y representación de don Angel Esteban, contra don Rafael Sáiz Martínez y doña Felicidad de Julián Herráiz y como propiedad de estos últimos:

Vivienda protegida unifamiliar, señalada con el número 14 del grupo denominado "Virgen de la Luz", en término municipal de Cuenca, que linda: al frente, por donde tiene su entrada, con la calle de Tresjuncos; por la derecha, con calle particular del grupo y la finca número 22, de don Mariano Fernández del Toro; por la izquierda, con calle particular del grupo y la finca número 8, de don Pedro Cordente Martínez, y por el fondo, con la finca número 13, de don Gabriel Barreda Velasco. La parcela descrita mide una superficie de 221,85 metros cuadrados, de los cuales están edificadas 70,12 metros cuadrados; el resto está destinado a patio o jardín. La vivienda es de dos plantas, estando distribuida la primera en vestíbulo, cocina, comedor, estancia y dormitorios, y tres dormitorios y WC en la planta alta. Se valoró en 450.000 pesetas.

Dicha finca la adquirió don Rafael Sáiz Martínez, constante su actual matrimonio, por compra a la Delegación Nacional de Sindicatos de FET y de las JONS, en virtud de escritura de 18 de mayo de 1968, autorizada por el Notario de Cuenca don Antonio Pérez Sanz; inscrita al folio 172 del tomo 660, libro 90, finca número 7.164, inscripción primera.

A estos efectos se hace constar: Que la finca descrita fue tasada en pacto de escritura constituida en la suma de pesetas 450.000, y que servirá de tipo para esta segunda subasta el expresado precio pactado, rebajado en un 25 por 100, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho porcentaje; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.817

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 14 de enero de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 445 de 1970, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don José y don Sebastián Otín Elbayle, contra don José Lorenzo Rejes, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión marca "Pegaso", 1065-L, PO-40.771; en 240.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.909

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 499 de 1971 se tramita expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca que se dirá, instado por doña Dolores y doña Rosario Solán Molián, asistidas de sus respectivos esposos, representadas por el Procurador señor Sancho Castellano.

Sexta parte indivisa de un campo regadío, con olivar y plantado de viña, hoy ésta

desaparecida, sito en término de Peñafior de Gállego y su partida denominada de "La Paleta", conocido comúnmente con el nombre de "Cerradico del Clavel".

Tiene de cabida cinco cahíces un almud de tierra, o sea 2 hectáreas 86 áreas 66 centiáreas, pero realmente su superficie es de seis cahíces, tres hanegas y once almudes, equivalentes a 3 hectáreas 75 áreas 24 centiáreas y 45 decímetros, que linda: al Saliente, con camino de herederos; al Mediodía, con campos de Joaquín Abad y Andrés Fustero; al Poniente, con andador, y al Norte, con el de José Molina, perteneciendo el andador, con el que confronta por Poniente, por ser exclusivo de la finca que se describe, la mitad a esta finca y la otra mitad a los colindantes.

Por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y citar a los colindantes de la finca descrita, así como al poseedor registral don José Soriano Garay, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Julio Boned. — El Secretario. (ilegible).

Núm. 7.908

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 490 de 1971 se tramita expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se dirán, instado por don Emilio Espiau Monforte y esposa, doña Ascensión Vicente Altarriba, y por doña Encarnación Vicente Altarriba, representados todos ellos por el Procurador señor Sancho Castellano.

Don Emilio Espiau Monforte y doña Ascensión Vicente Altarriba son dueños de las dos fincas siguientes:

1. Campo seco en la partida de "El Barranco", "Realengo", de Peñafior de Gállego, de 33 áreas de superficie, lindante: al Norte, Tomás Espiau y Mariano Naval; Sur, Ayuntamiento; Este, Tomás Espiau; y Oeste, camino. Es la parcela 244 del polígono 20.

2. Campo seco en término de Peñafior de Gállego, "Realengo", par-

tida de "El Barranco y Cerradico", de 32 áreas 60 centiáreas; lindante: al Norte, con camino de servidumbre; Sur y Oeste, Ayuntamiento, y al Este, Mariano Asín Benito. Es la parcela catastral 247 del polígono 20.

Ambas fincas proceden, por segregación, de la siguiente: Finca rústica: Campo situado en el término del lugar de Peñafior de Gállego y su partida de "Realengo". Tiene una cabida de 2 cahíces 6 hanegas de tierra, equivalentes a 1 hectárea 57 áreas 33 centiáreas. Linda: por Saliente, con campo de Julián Casanova; por Poniente, con el de Julián Forcén; por Mediodía, con campo de Benita Escota, y por Norte, con el de Pedro Escota.

Por su parte, doña Encarnación Vicente Altarriba es dueña de la siguiente finca:

Rústica. Campo seco en término de Peñafior de Gállego, partida de "Los Espartales o Cubero", "Realengo", de 85 áreas 80 centiáreas, lindante: al Este, con finca de Antonio Altarriba, hoy de Faustino Altarriba; al Sur, con otro de Francisco Aguas; al Oeste, con la de Jorge Lope, y al Norte, con monte. Es la parcela catastral 247 del polígono 27.

Por providencia de esta fecha se acordó citar a los titulares de las fincas descritas, doña María Escota Marcén, doña Engracia Royo Benedí y don Manuel Pascual López, o sus causahabientes; a don Benito Vicente Escota y doña Angela Altarriba Navarro o sus causahabientes, personas de quien proceden los bienes, así como a todos los colindantes de las fincas, y se convoca a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.950

JUZGADO NUM. 6

Anulación de requisitoria

De orden de Su Señoría, en cumplimiento de lo acordado en la pieza de situación procesal del sumario número 112 de 1969, contra Manuel González González, se deja sin efecto la requisitoria que del mis-

mo apareció en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 22 de junio de 1970, toda vez que ha sido habido y se halla en prisión.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, (ilegible).

Núm. 7.904

BORJA

Don Pablo Duplá de Vicente-Tutor, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 2 de 1970, contra el penado Fernando Royo Tabuenca, vecino de Borja, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los siguientes bienes, con rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación:

1.º Una mesa comedor, de madera; seis sillas de madera, en regular estado de conservación; un armario entredós, con cuatro cajones en el centro y dos laterales; tasados en pesetas 1.000.

2.º Un sofá, tapizado en tela de color verde, en regular estado de conservación; tasado en 1.000 pesetas.

3.º Un armario ropero, de un solo departamento, de panel de madera; tasado en 700 pesetas.

4.º Una cocina a gas butano, de tres fuegos, con horno, marca "Benavent", en regular estado de conservación; tasada en 1.000 pesetas.

5.º Una furgoneta marca "Citroen", tipo 2 CV, matrícula L-48.317, casi totalmente destrozada por accidente; tasada en 1.500 pesetas.

6.º Un piso en la cuarta planta de la calle Carretera de Agreda, núm. 5, de esta ciudad de Borja, que está formado por cuatro habitaciones, cocina y cuarto de aseo, en su mitad indivisa perteneciente al penado, de extensión desconocida, que supone a la vez la mitad de una cuota indivisa del 6,29 % en la totalidad del edificio; tasada esta mitad indivisa en 90.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de diciembre, a las once horas y para tomar parte en la misma deberán los licitadores: Depositar previamente en la Mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, el 10 % de la tasación, acreditando su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a un tercero, en-

tendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se va a indemnizar continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Borja a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Pablo Duplá. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.850

TARAZONA

Don Federico García-Monge y Redondo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona de Aragón y su partido;

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos que, bajo el número 49 de 1971, se tramita en este Juzgado de mi cargo se ha tenido por solicitada declaración del estado legal de suspensión de pagos por el comerciante individual don Eusebio Azagra Marco, con domicilio en esta ciudad (calle Caldenogua, número 6).

Dado en Tarazona de Aragón a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Federico García-Monge y Redondo. — El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 7.765

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 511 de 1971, instado por "Pienso Aragonés", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Mariano Forcada Gracia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Cinco terneros de tipo castellano, de unos ocho meses de edad; en 30.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de diciembre, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la

tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (torre Forcada, Garrapinillos), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.801

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se siguen autos de juicio verbal número 658 de 1971, a instancia de don Lorenzo Sáez Pascual, representado por el Procurador señor Del Campo, contra doña Angeles Rodríguez, mayor de edad, sobre reclamación de cantidad, he acordado señalar para la celebración del expresado juicio el día 18 de diciembre próximo, a las diez horas, citándose por el presente edicto a la demandada, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Caballo, 7, bar), y actualmente se desconoce su paradero, para que el expresado día y hora comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, segunda planta), advirtiéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, asistida de Letrado, apercibiéndole que caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.911

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.141 de 1971, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Alfredo Jiménez Valdés; de ignorado paradero y que antes lo tuvo en paseo del Canal, quinta grave, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 29 de diciembre y hora de las doce (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por ocultación de nombre.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.943

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 878 de 1971 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Angel Revilla Lehan, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Casta Alvarez, 11, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 29 de diciembre y hora de las once cincuenta (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones por agresión.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.944

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 878 de 1971 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Jesús Royo Vela, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Pignatelli, número 86, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 29 de diciembre y hora de las once cincuenta horas (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones por agresión.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.952

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 754 de 1971 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Rosa Miranda Gómez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Fillas, 27, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 12 de enero y hora de las once (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de

celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.885

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 228 de 1971, instado por don José-Angel Zalba Lúengo (Procurador señor García Anadón), contra don Conrado-Angel Pozo y don Jorge Moya Martínez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1. Una máquina excavadora, de marca "Yumbo", modelo Y-70, con motor "Perkins", de 6 cilindros, número 280016; valorada en 120.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de diciembre, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado don Jorge Moya (calle Sagunto, 8, cuarto izquierda, Soria), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Jesús Ortiz Ricol. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.912

JUZGADO NUM. 5

El infrascrito, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 865 de 1971, seguido por denuncia de Pascual García Caballero, contra Ebel Carl, por el hecho de lesiones y daños en accidente de tráfico, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 24 de noviembre de 1971. El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, seguido contra Ebel Carl,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ebel Carl al pago de la multa

de 500 pesetas y al pago de las costas del procedimiento. Asimismo se le condena al pago al perjudicado en concepto de indemnización de la cantidad de pesetas 2.800 y al otro perjudicado, por el mismo concepto de indemnización, la cantidad de 8.658 pesetas.

Respecto de la pena pecuniaria de multa de 500 pesetas se aplican al denunciado Ebel Carl los beneficios de indulto determinados por el Decreto de 23 de septiembre de 1971.

Notifíquese la presente resolución, mediante edicto del "Boletín Oficial" de la provincia, respecto del denunciado, en ignorado paradero.

Así por está mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — I. Terrer (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Ebel Carl expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Secretario, I. Terrer.

Núm. 7.914

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 545 de 1971, instado por "Central Zaragoza de Crédito", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra don José Gracia López, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una cepilladora marca "Universal", modelo "Cima", con motor eléctrico acoplado; valorada en 12.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de diciembre, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (calle Aula, número 4, Zaragoza), donde po-

drán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Jesús Ortiz Ricol. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.953

JUZGADO NUM. 5

El infrascrito, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 611 de 1971, seguido por denuncia de D. P. 405 de 1971 (Juzgado de instrucción núm. 4), contra Ginés Paredes Cano, por el hecho de lesiones y daños en accidente de tráfico, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 24 de noviembre de 1971. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez titular de la misma; habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, seguido contra Ginés Paredes Cano,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ginés Paredes Cano al pago de la multa de 500 pesetas; represión privada; retirada del permiso de conducir, vehículos por tiempo de un mes y al pago de las costas del juicio. Asimismo se le condena a que indemnice a los perjudicados en las siguientes cantidades: a Encarnación Rousa Monfil, en la cantidad de pesetas 1.500 por los días que estuvo impedida para trabajar; a Luis Solanas Moya, en la cantidad de 3.537 pesetas por los daños del vehículo de su propiedad. En cuanto a la pena de 500 pesetas de multa se conceden los beneficios de 23 de septiembre de 1971.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — I. Terrer. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Ginés Paredes Cano expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, I. Terrer.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 7.887

ATECA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas

número 61 de 1971, sobre daños y lesiones por imprudencia simple, en accidente de circulación, contra Manuel Agreda Morte, de 38 años de edad, casado, mecánico, natural de Moros y residente últimamente en dicho pueblo, actualmente de ignorado paradero y domicilio, se cita a dicho denunciado para que el día 16 de diciembre próximo venidero, a las doce horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del General Campos, número 10, bajo) a la celebración de dicho juicio de faltas que se le sigue, apercibido e instruido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, cumpliendo lo acordado, expido la presente en Ateca a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Visto bueno: El Juez comarcal, (ilegible). — El Secretario: P. H., Antonio Bonasal.

Núm. 7.888

ATECA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 38 de 1971, sobre daños por imprudencia simple, contra Saderne Claude, súbdito francés, de 18 años de edad, hijo de Saderne y de Robineau, estado soltero, estudiante, natural de Saumur (Francia), por medio de la presente se cita a dicho denunciado y al perjudicado monsieur Georges Soubrane, también súbdito francés, cuyo actual paradero de ambos se desconoce, para que el día 16 de diciembre próximo venidero, a las diez quince horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado (plaza del General Campos, número 10, bajo) a la celebración de dicho juicio de faltas, apercibidos e instruidos del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952,

que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación en legal forma y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, cumpliendo lo acordado, expido la presente en Ateca a seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Visto bueno: El Juez comarcal, (ilegible). — El Secretario: P. H., Antonio Bonasal.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.898

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PINA DE EBRO

Por el plazo de quince días, a partir del siguiente al presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad Sindical el padrón de derramas girado para el sostenimiento de policía rural y demás servicios y atenciones de esta Hermandad. Las reclamaciones se formularán por escrito y en el plazo señalado; pasado el mismo quedará firme y se pondrán los recibos al cobro.

Pina de Ebro, 23 de noviembre de 1971. — El Jefe de la Hermandad, José Horta Artigas.

Núm. 7.899

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE LA VILLA DE GELSA

Se convoca a todos los regantes a Junta general ordinaria para el día 15 de diciembre próximo, en la Secretaría del Sindicato de Riegos, a las diez horas de la mañana, para tratar de los asuntos señalados en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 1971.

3.º Aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos formado para el ejercicio 1972 y cuota de alfarda para el mismo.

4.º Renovación de los cargos del Sindicato que les corresponde cesar reglamentariamente.

5.º Nombramiento de nuevo Secretario de la Comunidad y Sindicato.

6.º Todo cuanto mejor convenga a mejanas, riegos y escurrideros.

7.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir el número suficiente de regantes que exige el Reglamento se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo local y horas, el día 8 de enero del próximo año, siendo válidos los acuerdos que se tomen con el número de regantes que asista.

Gelsa, 24 de noviembre de 1971. — El Presidente de la Comunidad, José-María Loriente.

Núm. 7.910

COMUNIDAD DE REGANTES DE "LOS LLANOS" DE PINA DE EBRO

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de "Los Llanos", de esta villa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas y a los efectos del artículo 55, para el día 19 de diciembre próximo, hora de las diez en primera convocatoria y, caso de no haber mayoría, para las once horas del mismo día en segunda, en el salón del Circulo Instructivo, segunda planta (plaza de España, número 25), con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 1972.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, 26 de noviembre de 1971. — El Presidente, Tomás Santmartín.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones